

# **Aeronáutica regulará precio de venta de las monedas conmemorativas**

## **DECRETO LEY N° 22327**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que el precio de venta en el país, fijado en el Decreto Ley 20600 para las monedas conmemorativas —sin curso legal o poder cancelatorio— de los héroes de la Aviación Civil y Militar, Jorge Chávez y José Quiñónez, no guarda relación con su actual valor intrínseco debido, principalmente a la evolución de los diversos factores que inciden sobre él;

Que dichas monedas fueron creadas para destinar el producto de su colocación a la construcción y equipamiento del Museo Aeronáutico del Perú, por lo que se encomendó su comercialización al Ministerio de Aeronáutica, la que debe efectuarse en las mejores condiciones;

Que en tal sentido, se hace necesario autorizar al Ministerio de Aeronáutica para que, previa coordinación con el Banco Central de Reserva del Perú, pueda fijar y variar el precio de su venta en el país;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.**— Facúltase al Ministerio de Aeronáutica para que, previa coordinación con el Banco Central de Reserva del Perú, regule el precio de venta en el país de las monedas conmemorativas —sin curso legal o poder cancelatorio— de los héroes de la Aviación Civil y Militar Peruana, Jorge Chávez y José Quiñónez, en relación con la variación de los factores que inciden en su valor.

**Artículo 2°.**— Derógase el artículo 5° del Decreto Ley 20600 y de toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos setentiocho.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de Octubre de 1978.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.  
Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.